**I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**
NIT 814006505-8
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180
Codigo Postal:

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000007

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha** | 2026-01-19 | | |
| **Tercero** | VARIOS | **Identificación** | 99999999999-0 |
| **Dirección** | | **Telefono** | |
| **Detalle** | ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA | | |

| **Codigo** | **Nombre** | **Valor** |
|---|---|---|
| 2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007 | ESTABLECIMEINTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES | 35,000,000.00 |
| | **TOTAL** | **35,000,000.00** |

SON : TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

*JOSE CORAL ASAIN*
*Aprobó*

*Luis Carlos Patiño Dorado*
*Elaboró*

## I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

**NIT 814006505-8**
**CRR 26 NUMERO 9 - 05**
**TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:**

| Compromiso presupuestal |
| --- |
| **2026000004** |

El DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL Aï¿½O DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000004, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007 (-ESTABLECIMEINTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000007

**CONCEPTO DEL GASTO:**

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA

**VALOR:**

TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**

ERASO CASTRO NORA VIVIANA. - IDENTIFICACION: 37082851

**FECHA:**

2026-01-30

JOSE CORAL ASAIN
RECTOR

*Elaborado por: Luis Carlos PatiÃ±o Dorado*

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 005-2026**
**ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y NORA VIVIANA ERASO CASTRO**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.061.345 en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **NORA VIVIANA ERASO CASTRO**, con cédula de ciudadanía N° 37.082.851 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con el suministro de elementos y equipos de ferretería para la adecuación y mantenimiento de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

| ITEM | DETALLE | CANT. | VALOR | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bultos de cemento grisx 50 kilos | 20 | 41.760 | 835.200 |
| 2 | Varillas corrugada de hierro 3/8 x 6 mts | 25 | 18.250 | 456.250 |
| 3 | Acople lavamanos grival | 60 | 4.375 | 262.500 |
| 4 | Cinta aislante Nitto * 10 mt | 40 | 4.290 | 171.600 |
| 5 | Chapas para puerta poma madera | 24 | 29.000 | 696.000 |
| 6 | Arena gris x m2 (3mts3) | 10 | 341.000 | 3.410.000 |
| 7 | Gravilla (3mts3) | 10 | 362.880 | 3.628.800 |
| 8 | Codo de pvc 2" sanitario | 200 | 1.875 | 375.000 |
| 9 | Codo de ½ pvc | 200 | 880 | 176.000 |
| 10 | Tee de ½ pvc | 200 | 990 | 198.000 |
| 11 | Amarra para teja por 12 unidades | 20 | 2.700 | 54.000 |
| 12 | Adaptador macho ½ pvc | 200 | 770 | 154.000 |
| 13 | Válvula de llenado para sanitario fluidmaster | 200 | 39.000 | 7.800.000 |
| 14 | Chapeta para sanitario ( agua stop sanitario) | 200 | 13.100 | 2.620.000 |
| 15 | Unión hembra de ½ pvc | 250 | 770 | 192.500 |
| 16 | Pagante pvc 1/4 | 12 | 84.700 | 1.016.400 |
| 17 | Corta vidrio profesional TOYO original | 6 | 197.500 | 1.185.000 |
| 18 | Lamina de vidrio de 3 milímetros liza 1,83*2,60 | 50 | 122.500 | 6.125.000 |
| 19 | kilos de alambre de amarre calibre 18 | 10 | 8.900 | 89.000 |
| 20 | Pares de Guantes de carnaza tipo ingeniero | 12 | 9.800 | 117.600 |
| 21 | Grifos para lavamanos cromados GRIVAL | 35 | 27.000 | 945.000 |
| 22 | Guadua GRUESA 5,80 MT | 5 | 17.500 | 87.500 |
| 23 | Tablas común cepilladas por un lado 2,80 MT | 20 | 19.400 | 388.000 |
| 24 | Tubo led T8 de 18 watts luz blanca 1,20 mt | 200 | 4.900 | 980.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 25 | Clavos común de 2" libras | 1 | 4.000 | 4.000 |
| 26 | Clavo común de 2" 1/2 libras | 1 | 4.000 | 4.000 |
| 27 | Clavos de acero de 1 1/2" libras | 15 | 8.800 | 132.000 |
| 28 | Lámina galvanizada calibre 20 1 MT POR 2 MT | 4 | 118.000 | 472.000 |
| 29 | Silicona tubo transparente x 250 ml | 12 | 7.700 | 92.400 |
| 30 | Sika flez blanca | 2 | 37.500 | 75.000 |
| 31 | Poma de tiner x 5 galones | 1 | 174.000 | 174.000 |
| 32 | grifo POSETA GRIVAL | 20 | 39.000 | 780.000 |
| 33 | Casetón verde x 100 mts X 2 MT ANCHO | 1 | 208.000 | 208.000 |
| 34 | Grifo lavaplatos flexible | 10 | 28.800 | 288.000 |
| 35 | Bomba con presurizador 1 HP , VELOCIDAD 3,420 rpm, profundidad maxima 8 metros TOOLCRAFT 2 años garantia | 1 | 770.000 | 770.000 |
| | | | **VR. ANTES IVA** | **29.380.462** |
| | | | **IVA** | **5.582.288** |
| | | | **VR. TOTAL** | **34.962.750** |

Lo anterior conforme la oferta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A) DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
3. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
4. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.
5. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
6. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
7. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.962.750) M/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.

**PARÁGRAFO 1°. -** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 2°.-** Para el pago, se requerirá:
a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Certificado de ingreso a Almacén.
Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor
**PARÁGRAFO 3°.-** La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
**PARÁGRAFO 4°.-** La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes

requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

**SEXTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución total será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

**SÉPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| C.D.P. | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 2026000007 | 2026-01-19 | $35.000.000 |

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, almacenista de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** En razón a la cuantía del contrato, a la forma de pago establecida, según la cual los pagos se realizan previo recibo a satisfacción, no se considera necesario la exigencia de garantías. Adicionalmente tratándose de contratación directa, de acuerdo al inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

**DÉCIMA. - ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

**DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUTCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

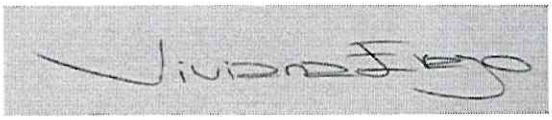
**VIGÉSIMA. – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTR** **ACTUAL**: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que la mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección: distribuidoramassnarino@gmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, el 30 de enero de 2026.

| | |
|---|---|
| **LA INSTITUCIÓN** | **JOSÉ CORAL ASAÍN**<br>Rector |
| **EL CONTRATISTA** | <br>**NORA VIVIANA ERASO CASTRO** |

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que está interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto cuenta con amplias instalaciones y bienes muebles que, con el tiempo y el uso continuo, han sufrido desgaste y deterioro. En consecuencia, para garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adecuación de espacios según las necesidades educativas, es necesario adquirir los insumos y materiales adecuados.

Dado el constante uso por parte de estudiantes y personal, se requiere que los bienes cumplan con las normas técnicas colombianas y, en algunos casos, con marcas específicas que han demostrado su calidad y durabilidad en la Institución Educativa, por cuanto han sido utilizadas en años anteriores, demostrando su superioridad frente a otras marcas o referencias. Lo anterior contribuye a evitar daños prematuros e inversión de recursos adicionales en gastos de repuestos y reparaciones. Teniendo en cuenta que el presente proceso se rige por un régimen especial, no se ve afectada la pluralidad de oferentes, dado que previamente se contó con cotizaciones.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario adquirir bienes y materiales y equipos de ferretería con el propósito de mantener las instalaciones en óptimas condiciones, brindando a los estudiantes y a la comunidad educativa, espacios de calidad.

Finalmente, es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo.

### 2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

**2.1. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con el suministro de elementos y equipos de ferretería para la adecuación y mantenimiento de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| **Grupo** | D | Componentes y suministros |
| **Segmento** | 31 | Componentes y suministros |
| **Familia** | 16 | Ferretería |
| **Clase** | 28 | Ferretería en general |
| **CÓDIGO UNSPSC:** | | **31162800** |

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DETALLE | CANT. | VALOR | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bultos de cemento grisx 50 kilos | 20 | 41.760 | 835.200 |
| 2 | Varillas corrugada de hierro 3/8 x 6 mts | 25 | 18.250 | 456.250 |
| 3 | Acople lavamanos grival | 60 | 4.375 | 262.500 |
| 4 | Cinta aislante Nitto * 10 mt | 40 | 4.290 | 171.600 |
| 5 | Chapas para puerta poma madera | 24 | 29.000 | 696.000 |
| 6 | Arena gris x m2 (3mts3) | 10 | 341.000 | 3.410.000 |
| 7 | Gravilla (3mts3) | 10 | 362.880 | 3.628.800 |
| 8 | Codo de pvc 2" sanitario | 200 | 1.875 | 375.000 |
| 9 | Codo de ½ pvc | 200 | 880 | 176.000 |
| 10 | Tee de ½ pvc | 200 | 990 | 198.000 |
| 11 | Amarra para teja por 12 unidades | 20 | 2.700 | 54.000 |
| 12 | Adaptador macho ½ pvc | 200 | 770 | 154.000 |
| 13 | Válvula de llenado para sanitario fluidmaster | 200 | 39.000 | 7.800.000 |
| 14 | Chapeta para sanitario ( agua stop sanitario) | 200 | 13.100 | 2.620.000 |
| 15 | Unión hembra de ½ pvc | 250 | 770 | 192.500 |
| 16 | Pagante pvc 1/4 | 12 | 84.700 | 1.016.400 |
| 17 | Corta vidrio profesional TOYO original | 6 | 197.500 | 1.185.000 |
| 18 | Lamina de vidrio de 3 milimetros liza 1,83*2,60 | 50 | 122.500 | 6.125.000 |
| 19 | kilos de alambre de amarre calibre 18 | 10 | 8.900 | 89.000 |
| 20 | Pares de Guantes de carnaza tipo ingeniero | 12 | 9.800 | 117.600 |
| 21 | Grifos para lavamanos cromados GRIVAL | 35 | 27.000 | 945.000 |
| 22 | Guadua GRUESA 5,80 MT | 5 | 17.500 | 87.500 |
| 23 | Tablas común cepilladas por un lado 2,80 MT | 20 | 19.400 | 388.000 |
| 24 | Tubo led T8 de 18 watts luz blanca 1,20 mt | 200 | 4.900 | 980.000 |
| 25 | Clavos común de 2" libras | 1 | 4.000 | 4.000 |
| 26 | Clavo común de 2" 1/2 libras | 1 | 4.000 | 4.000 |
| 27 | Clavos de acero de 1 1/2" libras | 15 | 8.800 | 132.000 |
| 28 | Lámina galvanizada calibre 20 1 MT POR 2 MT | 4 | 118.000 | 472.000 |
| 29 | Silicona tubo transparente x 250 ml | 12 | 7.700 | 92.400 |
| 30 | Sika flez blanca | 2 | 37.500 | 75.000 |
| 31 | Poma de tiner x 5 galones | 1 | 174.000 | 174.000 |
| 32 | grifo POSETA GRIVAL | 20 | 39.000 | 780.000 |
| 33 | Casetón verde x 100 mts X 2 MT ANCHO | 1 | 208.000 | 208.000 |
| 34 | Grifo lavaplatos flexible | 10 | 28.800 | 288.000 |
| 35 | Bomba con presurizador 1 HP , VELOCIDAD 3,420 rpm, profundidad maxima 8 metros TOOLCRAFT 2 años garantia | 1 | 770.000 | 770.000 |
| | | | VR. ANTES IVA | 29.380.462 |
| | | | IVA | 5.582.288 |
| | | | VR. TOTAL | 34.962.750 |

## 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
3. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
4. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.
5. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
6. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
7. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

### 2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.

**14.** Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
**15.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

## 3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución total será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA dará ejecución al presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa – Régimen especial

**6.2. TIPO DE CONTRATO:** Contrato de suministro.

**6.3. JUSTIFICACIÓN**: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por la persona natural o jurídica, que se dediquen a la venta de elementos de ferretería. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la cuantía no supera los 20 SMLMV, se justifica entonces la Contratación Directa, observando que los precios ofrecidos sean de mercado.

**6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos *"debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible".*

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el *"4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."*

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra: *"3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor".*

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 20 SMLMV, le resulta aplicable lo dispuesto por artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

Que por medio de acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *"f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV".* Que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

**6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, se realizaron cotizaciones incluyendo los costos, impuestos y retenciones que se incurren en el objeto a contratar por la Institución Educativa, siendo escogida por la entidad la cotización con el menor valor.

| Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 2 |
|---|---|---|
| 10.397.225 | 10.581.400 | 34.962.750 |

**7.2. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($34.962.750) M/CTE** (incluido IVA, si aplica).

El contratista deberá tener en cuenta además de la carga impositiva y retenciones establecidas por el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al régimen contable y tributario de cada proponente, que el contrato resultante del presente proceso de selección, se encuentra gravado con estampillas por el 7% del valor total del contrato, como se discrimina a continuación:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

**7.3. FORMA DE PAGO:** La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.

**PARÁGRAFO 1°. -** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 2º. -** Para el pago, se requerirá:
a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Certificado de ingreso a Almacén.
Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor
**PARÁGRAFO 3º.-** La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
**PARÁGRAFO 4º.-** La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 2 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| C.D.P. | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 2026000007 | 2026-01-19 | $35.000.000 |

9. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** De acuerdo a la cuantía del objeto a contratar en el presente proceso, este proceso se rige por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 que establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *"(...) Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."*

Y teniendo en cuenta que por medio de Acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *"f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV".*

Por lo que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa. Siendo el criterio para seleccionar la oferta más favorable, la cotización con el menor valor allegada por parte de los proponentes

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:

**Matriz del Riesgo**
**Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles**

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | SocialoPolítico | Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo. | Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato. | 2 | 3 | 5 | RiesgoMedio | InstitucionEducativa | El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la Institución Educativa solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten. | 2 | 2 | 4 | RiesgoBajo | Si | Institución Educativa | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad. | Permanente |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa | Que la Institución Educativa no pueda cumplir con sus objetivos. | 2 | 3 | 5 | RiesgoMedio | Contratista | El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | RiesgoBajo | Si | Supervisor-Contratista | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externos | Ejecución | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista. | Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Institución Educativa | El Institución Educativa deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Consupervisión permanente | Permanente |
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Comunicación permanente con el contratista | Cuando se presente el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos | 3 | 3 | 6 | RiesgoAlto | Contratista | Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato. | 2 | 2 | 4 | RiesgoBajo | Si | Contratista Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con los informes de actividades presentados por el contratista | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista | Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | RiesgoMedio | Contratista | El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades. | 2 | 1 | 3 | RiegoBajo | No | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad | Cuando ocurra el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente. | Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Si | Supervisor | Suscripción del contrato o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Con revisión permanente del ejecución del contrato | Permanente |

**Asignación numérica**
**Matriz de Riesgos**

| Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Probabilidad | | Impacto | | Valoración del Riesgo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro | 1 | Raro | 1 | Riesgo Bajo | 2, 3 ,4 |
| Especifico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable | 2 | Improbable | 2 | Riesgo Medio | 5 |
| | | Contratación | Operacionales | Posible | 3 | Posible | 3 | Riesgo Alto | 6 y 7 |
| | | Ejecución | Financieros | Probable | 4 | Probable | 4 | Riesgo Extremo | 8, 9 y 10 |
| | | | Regulatorios | Casi cierto | 5 | Casi cierto | 5 | | |
| | | | De la Naturaleza | | | | | | |
| | | | Ambientales | | | | | | |
| | | | Tecnológicos | | | | | | |

11. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, almacenista de la Institución Educativa, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

12. **GARANTÍAS:** En razón a la cuantía del contrato, a la forma de pago establecida, según la cual los pagos se realizan previo recibo a satisfacción, no se considera necesario la exigencia de garantías. Adicionalmente tratándose de contratación directa, de acuerdo al inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

13. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

San Juan de Pasto, 28 de enero de 2026.

**JOSÉ CORAL ASAÍN**
**Rector I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera: Luis Carlos Patiño
Funcionario IEM ENSUP

Aprobó: German Delgado
Almacenista IEM ENSUP